LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA 002 DE 2026

DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y GESTIÓN DE MEDIOS DIGITALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL

AGOSTO DE 2026

En desarrollo de lo señalado en el Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de **CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y GESTIÓN DE MEDIOS DIGITALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)
(*Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015*).

El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, así como el derecho a informar y a recibir información veraz e imparcial, principio que se proyecta sobre la actividad comunicativa que adelantan las entidades públicas frente a la ciudadanía. En concordancia, el artículo 74 Superior consagra el derecho de acceso a los documentos públicos, salvo las excepciones que establezca la ley, reforzando el deber estatal de transparencia informativa.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de publicidad, eficacia, economía y celeridad, en virtud de los cuales las entidades del Estado deben dar a conocer de manera oportuna, veraz y accesible su gestión institucional a la comunidad. A su vez, los artículos 32 y siguientes de la Ley 489 de 1998 consagran el deber de democratización de la administración pública, imponiendo a las entidades la obligación de divulgar de forma amplia su misión, resultados y servicios, como mecanismo de acercamiento y rendición de cuentas frente a los administrados.

En materia de educación superior, el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de este nivel pueden darse sus propias directivas y regirse por sus estatutos, y la Ley 30 de 1992 desarrolla dicho mandato organizando el servicio público de la educación superior bajo los principios de calidad, pertinencia y proyección social, elementos que exigen de las instituciones universitarias una comunicación institucional coherente con su misión académica y con los cambios que experimente su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, impone a los sujetos obligados —entre ellos las instituciones de educación superior de naturaleza pública— el deber de divulgar de manera proactiva la información relativa a su gestión, a través de canales físicos y digitales idóneos, veraces, oportunos y de fácil comprensión para el ciudadano.

En el ámbito de las tecnologías de la información, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, define los principios orientadores de la sociedad de la información y fija el marco general para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte de las entidades públicas, mientras que el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector TIC, y la Política de Gobierno Digital allí incorporada, establecen los lineamientos que deben observar las entidades estatales para su presencia y gestión en medios y canales digitales oficiales.

De igual manera, el Decreto 1499 de 2017, por el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, incorpora la Comunicación Pública como una de las políticas de gestión y desempeño institucional, orientada a garantizar una comunicación organizacional e informativa coherente que permita posicionar la imagen institucional, fortalecer la confianza ciudadana y divulgar de forma efectiva la oferta de valor de la entidad. Por su parte, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 fijan el régimen general de protección de datos personales, disposiciones de obligatoria observancia en el tratamiento de la información de la comunidad universitaria dentro de las estrategias de comunicación y gestión de medios digitales que se adelanten. Finalmente, la Ley

23 de 1982 sobre derechos de autor resulta aplicable a la producción y disposición de contenidos institucionales, audiovisuales y gráficos que se generen en desarrollo del presente objeto.

En virtud de lo anterior, la Institución Universitaria de El Espinal — UNIESPINAL tiene la competencia y el deber de formular e implementar estrategias de comunicación institucional que garanticen el ejercicio pleno de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, así como el adecuado posicionamiento de su identidad institucional ante la comunidad académica, el sector productivo y la ciudadanía en general.

La Institución Universitaria de El Espinal — UNIESPINAL es una institución pública de educación superior domiciliada en el municipio de El Espinal, Tolima, que tiene origen en el otrora Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP", creado mediante el Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

En el marco de la política nacional de fortalecimiento de la educación superior pública en las regiones, el Ministerio de Educación Nacional oficializó el cambio de carácter académico y naturaleza jurídica de la institución, transformándola de instituto técnico profesional a Institución Universitaria, habilitándola para ofertar programas de formación por ciclos propedéuticos en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional, así como programas académicos de pregrado y posgrado, en beneficio de la comunidad estudiantil del centro y suroriente del departamento del Tolima.

Como resultado de dicha transformación, UNIESPINAL organiza actualmente su oferta académica a través de tres (3) facultades, así:

- Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Jurídicas.
- Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales.
- Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.

Bajo dicha estructura académica se agrupan los distintos programas técnicos, tecnológicos, profesionales y de posgrado ofertados por la institución, cuya proyección de crecimiento en matrícula y en reconocimiento regional demanda, de manera correlativa, el fortalecimiento de su gestión comunicacional e institucional.

El cambio de naturaleza jurídica y de denominación institucional de ITFIP a UNIESPINAL constituye un hito de alto impacto simbólico, académico y administrativo, que exige la formulación y puesta en marcha de una estrategia de comunicación integral que permita divulgar de manera clara, coherente y sostenida la nueva identidad institucional ante los distintos grupos de valor: estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, entidades territoriales, sector productivo regional y ciudadanía en general.

En la actualidad, la institución no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles técnicos especializados, ni con las herramientas metodológicas y tecnológicas necesarias para el diseño e implementación de una estrategia de comunicación integral, la producción sistemática de contenidos institucionales, ni la gestión profesional de sus canales y medios digitales, circunstancia que limita el posicionamiento efectivo de la nueva marca institucional y expone a la entidad al riesgo de dispersión, inconsistencia o desactualización de su mensaje institucional frente a sus públicos de interés.

Dicha ausencia de una estrategia comunicacional estructurada genera, entre otros, los siguientes efectos adversos sobre la gestión institucional:

- Baja visibilidad de la oferta académica ampliada derivada de la transformación institucional de ITFIP a UNIESPINAL.

- Desaprovechamiento del potencial de los canales y plataformas digitales para la divulgación de la gestión institucional y la interacción con la comunidad universitaria.

- Riesgo de confusión en el imaginario colectivo regional respecto de la denominación, símbolos y atributos de la nueva identidad institucional.

- Debilitamiento de la confianza y legitimidad institucional ante la comunidad, en un momento en que la entidad requiere consolidar su posicionamiento como referente de educación superior pública en el departamento del Tolima.

- Asimetría informativa frente a aspirantes, estudiantes y egresados en relación con la nueva oferta de programas de pregrado y posgrado habilitada por el cambio de carácter académico.

Frente a este escenario, y en atención al carácter especializado que demandan la formulación de estrategias de comunicación integral, la producción profesional de contenidos y la gestión técnica de medios digitales, se hace necesario acudir a la contratación de una consultoría especializada externa, comoquiera que la institución no cuenta con el talento humano especializado ni con la disponibilidad técnica suficiente para asumir directamente dicha labor, sin afectar el normal desarrollo de sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social.

La necesidad que da origen al presente proceso de contratación se enmarca dentro de los instrumentos de planeación institucional adoptados por UNIESPINAL, en particular dentro de los ejes estratégicos orientados al fortalecimiento de la gestión institucional, el posicionamiento de la nueva imagen y marca institucional derivada de la transformación de carácter académico, y la consolidación de canales de comunicación efectivos con la comunidad universitaria y la ciudadanía del centro y suroriente del Tolima, en coherencia con la política de Comunicación Pública prevista en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG y con los principios de buen gobierno institucional.

Así mismo, la presente contratación resulta consistente con las metas de fortalecimiento institucional y posicionamiento regional trazadas por la entidad en su horizonte de planeación, en la medida en que una comunicación institucional sólida constituye condición necesaria para la consolidación de la nueva identidad universitaria frente a la comunidad académica, las autoridades del orden departamental y nacional, y la sociedad civil.

De conformidad con lo expuesto, UNIESPINAL requiere **CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y GESTIÓN DE MEDIOS DIGITALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL — UNIESPINAL**.

El presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de consultoría, en los términos del artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993, norma que define este tipo contractual como aquel referido, entre otros supuestos, a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, así como a la asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, categoría en la cual se enmarca la consultoría especializada en comunicación estratégica, producción de contenidos y gestión de medios digitales, en tanto exige conocimientos técnicos y profesionales especializados que exceden la capacidad instalada de la entidad.

Resulta igualmente aplicable lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la determinación de la modalidad de selección procedente en atención a la naturaleza, cuantía y objeto del contrato a suscribir, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993. La entidad verificará, conforme a la cuantía estimada del proceso, si resulta procedente la exigencia del Registro Único de Proponentes — RUP, de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La consultoría a contratar deberá comprender, entre otros, los siguientes componentes estratégicos:

- Diagnóstico comunicacional institucional, que permita identificar fortalezas, debilidades y oportunidades en la percepción actual de la marca UNIESPINAL frente a sus distintos grupos de valor.

- Formulación del plan estratégico de comunicación integral, alineado con los objetivos misionales de la institución, la política de Comunicación Pública del MIPG y los lineamientos de imagen institucional derivados de la transformación de ITFIP a UNIESPINAL.

- Diseño y desarrollo de piezas de identidad visual y del manual de marca institucional, garantizando coherencia gráfica y narrativa en todos los canales de divulgación.

- Producción periódica de contenidos institucionales, académicos y divulgativos, en formatos audiovisuales, gráficos y escritos, dirigidos a los distintos grupos de valor de la institución.

- Gestión profesional de los medios y canales digitales institucionales —redes sociales, sitio web y demás plataformas oficiales—, incluyendo la planeación de calendarios de contenido, monitoreo de métricas e indicadores de posicionamiento.

- Acompañamiento técnico en la implementación progresiva de la estrategia, con entrega de informes periódicos de gestión, resultados e indicadores de impacto y alcance.

- Capacitación y transferencia de conocimiento al personal designado por UNIESPINAL, orientada a garantizar la sostenibilidad de la estrategia una vez finalizado el plazo contractual.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, UNIESPINAL vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor que para tal efecto se designe, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y legal de las obligaciones a cargo del consultor, y rendirá los informes periódicos que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por las razones jurídicas, técnicas y misionales expuestas, resulta necesaria y procedente la contratación de la consultoría especializada objeto del presente estudio, como instrumento idóneo para garantizar el adecuado posicionamiento de la nueva identidad institucional de UNIESPINAL, fortalecer su visibilidad y legitimidad ante la comunidad académica y la ciudadanía, y dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la gestión pública de la comunicación institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PLAZO Y LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
(Numeral 2° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y GESTIÓN DE MEDIOS DIGITALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CLASIFICACION:	F – Servicios
SEGMENTO:	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:	8014 - Comercialización y distribución
CLASE:	801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios
CLASIFICACION:	F – Servicios
SEGMENTO:	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	8210 – Publicidad
CLASE:	821015 - Publicidad impresa
CLASIFICACION:	F – Servicios
SEGMENTO:	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	8210 – Publicidad
CLASE:	821016 - Publicidad difundida
CLASIFICACION:	F – Servicios
SEGMENTO:	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	8210 – Publicidad
CLASE:	821018 - Servicios de agencia de publicidad
CLASIFICACION:	F – Servicios
SEGMENTO:	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	8210 – Publicidad
CLASE:	821019 - Servicios de agencia de publicidad
CLASIFICACION:	F – Servicios.
SEGMENTO:	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	8211 - Escritura y traducciones
CLASE:	821117 - Escritura creativa
CLASIFICACION:	F – Servicios.
SEGMENTO:	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	8214 - Diseño gráfico
CLASE:	821415 - Servicios de diseño artístico
CLASIFICACION:	F – Servicios.
SEGMENTO:	83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
FAMILIA:	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones
CLASE:	831119 - Servicios de radio
CLASIFICACION:	F – Servicios.
SEGMENTO:	83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
FAMILIA:	8312 - Servicios de información
CLASE:	831217 - Servicios de comunicación masiva

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO A EJECUTAR

Código	Producto / Entregable y Descripción	Formato y Especificaciones	Valor Unit.	Cant.	Valor Total (COP)
COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL					
A. Papelería y plantillas institucionales - 7 piezas					
A.1	**Firma de correo electrónico corporativa**	HTML responsivo. Compatible Outlook	$900.000	1	$900.000

	Firma HTML para clientes de correo. Logo, datos de contacto, enlaces institucionales. Entregable: HTML e instrucciones de instalación.	2016+, Gmail, Apple Mail. Ancho máx. 600 px.			
A.2	**Membrete institucional y sobre** Papel membretado para comunicaciones oficiales: encabezado con logo, pie de página. Incluye arte de sobre DL con franja de identidad.	Plantilla DOCX editable / PDF. Sobre DL (110x220 mm).	$650.000	2	$1.300.000
A.3	**Diploma universitario** Diseño de diploma de grado con identidad UniEspinal. Áreas de datos variables (nombre, programa, fecha). Arte final para impresión en gran formato.	Tabloide (27.9 x 43.2 cm) o A3. PDF 300 dpi, AI editable.	$1.800.000	1	$1.800.000
A.4	**Plantilla PowerPoint - 8 layouts** Plantilla maestra con 8 layouts: portada, sección, contenido, imagen, solo texto, tabla de datos, cita, comparativo dos columnas y Cierre.	PPTX con Master Slide. Fuentes embebidas. Compatible PowerPoint 2016+.	$3.500.000	1	$3.500.000
A.5	**Aplicación de marca en uniformes** Diseño de aplicación del logo sobre camisa, chaleco y gorra institucional. Brief técnico de bordado/serigrafía para proveedor textil.	Mockups visuales, especificaciones técnicas (Vector AI, medidas, Pantone). 3 prendas.	$400.000	3	$1.200.000
Subtotal A - Papelería y plantillas institucionales					**$8.700.000**
B. Gráfica digital - 32 piezas					
B.1-6	**Infografías institucionales** Infografías estáticas: oferta académica, admisión, gratuidad, campus, cifras de impacto y beneficios. Optimizadas para redes sociales y web. 2 referencias con 3 adaptaciones.	PNG, AI editable. Feed (1080x1080), Story (1080x1920), Banner (1200x628).	$900.000	6	$5.400.000
B.7-10	**Piezas FAQ - preguntas frecuentes** Tarjetas gráficas con respuestas a preguntas frecuentes de aspirantes: inscripción, programas, costo, requisitos. Formato carrusel e individual.	PNG. Carrusel Instagram hasta 10 tarjetas, 1080x1080 px por tarjeta.	$700.000	4	$2.800.000

B.11-18	**Piezas de convocatoria** Gráficas de llamado a inscripción para el ciclo de admisiones: feed, Story, WhatsApp y banner web. Incluyen fecha de apertura, programas y enlace. 2 referencias creativas, 4 adaptaciones c/u.	PNG, AI. Feed (1080x1080), Story (1080x1920), Banner (728x90).	$450.000	8	$3.600.000
B.19-26	**Fichas de programa académico** Una pieza por programa activo: nombre, área, duración, perfil de egresado y diferencial de gratuidad. Para redes y descarga en web.	AI apaisado digital (PDF), PNG 1200x628, AI editable. Hasta 8 programas.	$350.000	8	$2.800.000
B.27-30	**Material para stand y feria educativa** Gráficas para stand de UniEspinal en ferias, colegios y eventos: back-drop, roll-up, banner portátil y pieza para mesa. Artes finales para gran formato.	PDF print-ready alta resolución. Back-drop 2.5x3 m, Roll-up 80x180 cm, AI editable.	$2.400.000	1	$2.400.000
B.31-32	**Brochure institucional UniEspinal** Documento de presentación formal para rectores de colegios, orientadores y aliados. Comunica historia, oferta, gratuidad e información de contacto. Dos versiones: digital interactivo e impresión.	PDF digital interactivo. Arte impresión díptico/tríptico carta. AI editable.	$1.500.000	2	$3.000.000
Subtotal B - Gráfica digital (29 piezas en 6 grupos)					**$20.000.000**
C. Video institucional y audiovisual - 10 piezas (Nota: Rodaje de 2 días en El Espinal)					
C.1-2	**Infografías animadas (motion graphics)** Animación de datos clave: historia ITFIP-UniEspinal y cifras de impacto. Sin locución, subtituladas. 15-60 seg cada una.	MP4 H.264 1080p. Con/sin subtítulos (2 versiones por pieza). Feed y Story.	$2.000.000	2	$4.000.000
C.3	**Video motion FAQ** Video animado con respuestas visuales a preguntas frecuentes. Optimizado para reproducción sin audio. 30-60 seg.	MP4 H.264 1080p. Subtitulado. Vertical (1080x1920) y cuadrado (1080x1080).	$1.800.000	1	$1.800.000
C.4-7	**Videos de convocatoria (motion)** Piezas de llamado a inscripción: 2 versiones cortas (15 seg) y 2 largas (30-45 seg). Textos	MP4 H.264. Vertical y cuadrado. 2 variantes de audio por pieza (con/sin música).	$1.350.000	4	$5.400.000

	animados con fechas y programas.				
C.8	**Video institucional principal - rodaje en campo** Video de 1 minuto que presenta UniEspinal como universidad pública gratuita. Testimonios de estudiantes, instalaciones, mensaje de identidad. Locución en off y música.	MP4, entrega en 1080p. Mezcla de sonido profesional. Con/sin rótulos. Horizontal y vertical.	$6.500.000	1	$6.500.000
C.9	**Testimonial de programa académico** Testimonio de 45 seg con estudiante o egresado seleccionado por UniEspinal. Cámara frontal, b-roll de actividades académicas.	MP4 H.264 1080p. Subtitulado. Horizontal y vertical.	$2.200.000	1	$2.200.000
C.10	**Cortinilla institucional para video** Secuencia de entrada y cierre con identidad UniEspinal para todos los videos institucionales. Entregable de uso libre y permanente para cualquier producción.	MP4 / After Effects editable. Horizontal (1920x1080) y vertical (1080x1920). Duración 3-5 seg.	$1.100.000	1	$1.100.000
Subtotal C - Video institucional y audiovisual (10 piezas)					**$21.000.000**
TOTAL COMPONENTE 1 - Implementación de Identidad Institucional (47 piezas)					**$49.700.000**
COMPONENTE 2: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y LANZAMIENTO					
Estrategia, Producción Publicitaria y Gestión de Campaña - 6 entregables					
D.1	**Estrategia de comunicación** Documento estratégico completo: diagnóstico de comunicación (análisis de públicos, canales y oportunidades), objetivos SMART, mensajes clave por segmento, tono, mapa de medios, calendario editorial e indicadores de seguimiento por fase.	Documento PDF + presentación ejecutiva. Entregado en sem 1-2 para aprobación antes de producción.	$9.500.000	1	$9.500.000
D.2	**Diseño y producción de anuncios publicitarios** Producción de piezas creativas para pauta: 12 piezas digitales Meta/Google/Display, 2 cuñas de radio (30 y 60 seg), 2 artes finales para anuncios de prensa regional.	PNG/MP4 en especificaciones Meta Ads y Google Display. Cuñas WAV/MP3. Prensa: PDF print-ready.	$12.000.000	1	$12.000.000
D.3	**Activación de campaña digital** Gestión activa de	Acceso de colaborador a Meta Business Manager y Google Ads	$6.000.000/mes	3 meses	$18.000.000

	campaña en Meta Ads y Google Ads: configuración, lanzamiento, publicación de piezas en canales institucionales, monitoreo diario y optimización semanal. Durante 3 meses.	de UniEspinal. Reportes semanales.			
TOTAL COMPONENTE 2 - Estrategia de Comunicación y Lanzamiento					**$39.500.000**
TOTAL GENERAL					**$89.200.000**

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por Uniespinal y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

1. Elaborar el plan de trabajo detallado y el cronograma de ejecución para la formulación e implementación de la estrategia de comunicación.
2. Diagnosticar la situación actual de la imagen e identidad de la institución para definir la línea base del proyecto.
3. Diseñar la estrategia integral de comunicación que oriente el posicionamiento de la nueva identidad institucional de UNIESPINAL.
4. Formular el manual de imagen e identidad corporativa con sus respectivos lineamientos de uso técnico y gráfico.
5. Producir los contenidos audiovisuales, gráficos y textuales requeridos para las campañas de lanzamiento y difusión.
6. Estructurar el plan de gestión y pauta en medios digitales y redes sociales de la institución.
7. Brindar acompañamiento técnico permanente a las directivas y al equipo de comunicaciones en la ejecución de las estrategias.
8. Capacitar al personal de comunicaciones de la universidad en el uso del nuevo manual de identidad y gestión de contenidos.
9. Monitorear el impacto y el rendimiento de las publicaciones y campañas digitales lanzadas.
10. Presentar informes periódicos de avance y gestión con sus correspondientes soportes y métricas de desempeño.
11. Garantizar la calidad técnica y estética de todos los entregables y materiales multimedia producidos.
12. Adaptar los contenidos a las diferentes plataformas y canales digitales oficiales de la institución.
13. Ajustar la estrategia o contenidos según las observaciones y retroalimentaciones entregadas por el supervisor del contrato.
14. Asegurar la cesión de derechos de autor y propiedad intelectual a favor de UNIESPINAL sobre todos los productos creados.
15. Atender las reuniones de seguimiento convocadas por el supervisor o la administración universitaria.
16. Gestionar la estrategia de medios masivos o alianzas digitales para amplificar el alcance de la nueva imagen.
17. Entregar todos los archivos editables y finales en formatos digitales organizados y de alta calidad.

18. Cumplir de manera estricta con los tiempos de entrega pactados en el cronograma aprobado.
19. Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante el desarrollo de la consultoría.

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y Uniespinal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Uniespinal, a través del supervisor del mismo, así como del interventor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos, laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
11. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por Uniespinal con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
12. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección.
13. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución la Ley.
14. Hacer entrega de la factura objeto del contrato a Uniespinal por intermedio del supervisor.
15. Informar oportunamente a Uniespinal sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Verificar que la consultoría cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
7. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
8. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la interventoría del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

2.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, articulo 26, numeral 7°).

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la Cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(*Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015*).

Régimen jurídico aplicable al proceso contractual.

Atendiendo el origen de la Entidad convocante y las disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que de él se derive, por expresa aplicación está conformado por los valores y principios constitucionales de la función pública, administrativa, de Control Fiscal y las reglas propias del Derecho Público, los cuales se encuentran contemplados en La Constitución Política de 1991, Las leyes y normas de la República de Colombia tales como el Código Contencioso Administrativo; Código Civil; Código de Comercio; la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*; la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"; los Decretos que reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

En cuanto a los derechos y situaciones que no se encuentran particularmente regulados por norma expresa, se aplicará lo establecido en los estudios y documentos previos y en el pliego de

condiciones y demás actos administrativos registrados y publicados por la Entidad, que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de la convocatoria pública, de acuerdo con los criterios establecidos para cada proceso. Así mismo se dará aplicación a las fuentes subsidiarias y auxiliares del derecho.

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° de dicha norma, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

La entidad convocante se reserva el derecho de exigir que los oferentes cumplan los principios contractuales a que hubiere lugar, y en consecuencia, observen los niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, y se acate en su integridad la normatividad relacionada con la ejecución de recursos públicos.

En caso de contradicciones entre los pliegos de condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley; Cuando se llegaren a presentar vacíos, éstos se suplirán con los Valores y Principios constitucionales de la Función Pública, Administrativa, de Control Fiscal y reglas propias del Derecho Público, contemplados en La Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y Normas de especial aplicación, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo adicionen o modifiquen o deroguen y sus Decretos Reglamentarios, así como las Leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que las adicionen, complementen o regulen, de acuerdo con las condiciones del objeto a contratar, y en los casos específicamente autorizados; si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las fuentes del Derecho como son la Jurisprudencia y doctrina Nacional en los términos específicos para cada tema en particular.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, y las disposiciones establecidas para este proceso de contratación, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Fundamentos Jurídicos De La Modalidad De Selección
Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación:

Fundamentos Constitucionales.

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado:

1. El Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2. El Artículo 267º, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Fundamentos Legales

La Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en su articulado establece:

1. El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

2. Artículo 30º Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberán incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación o concurso.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones o términos de referencia, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.

Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los

servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

La Ley 1150 de Julio (16) de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", en su articulado establece:

1. El Artículo 1° establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

2. El Artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección pública, licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para caso en particular.

El numeral 1° del Artículo 2°, Concurso de méritos. **Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS

El Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos*. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

4. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.**

(*Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015*)

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se construyó un presupuesto que se estima en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($89.200.000) M/CTE**. Incluidos los costos directos e

indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Código	Producto / Entregable y Descripción	Formato y Especificaciones	Valor Unit.	Cant.	Valor Total (COP)
COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL					
A. Papelería y plantillas institucionales - 7 piezas					
A.1	**Firma de correo electrónico corporativa** Firma HTML para clientes de correo. Logo, datos de contacto, enlaces institucionales. Entregable: HTML e instrucciones de instalación.	HTML responsivo. Compatible Outlook 2016+, Gmail, Apple Mail. Ancho máx. 600 px.	$900.000	1	$900.000
A.2	**Membrete institucional y sobre** Papel membretado para comunicaciones oficiales: encabezado con logo, pie de página. Incluye arte de sobre DL con franja de identidad.	Plantilla DOCX editable / PDF. Sobre DL (110x220 mm).	$650.000	2	$1.300.000
A.3	**Diploma universitario** Diseño de diploma de grado con identidad UniEspinal. Áreas de datos variables (nombre, programa, fecha). Arte final para impresión en gran formato.	Tabloide (27.9 x 43.2 cm) o A3. PDF 300 dpi, AI editable.	$1.800.000	1	$1.800.000
A.4	**Plantilla PowerPoint - 8 layouts** Plantilla maestra con 8 layouts: portada, sección, contenido, imagen, solo texto, tabla de datos, cita, comparativo dos columnas y Cierre.	PPTX con Master Slide. Fuentes embebidas. Compatible PowerPoint 2016+.	$3.500.000	1	$3.500.000
A.5	**Aplicación de marca en uniformes** Diseño de aplicación del logo sobre camisa, chaleco y gorra institucional. Brief técnico de bordado/serigrafía para proveedor textil.	Mockups visuales, especificaciones técnicas (Vector AI, medidas, Pantone). 3 prendas.	$400.000	3	$1.200.000
Subtotal A - Papelería y plantillas institucionales					**$8.700.000**
B. Gráfica digital - 32 piezas					
B.1-6	**Infografías institucionales** Infografías estáticas: oferta académica, admisión, gratuidad, campus, cifras de impacto y beneficios. Optimizadas para redes sociales y web. 2	PNG, AI editable. Feed (1080x1080), Story (1080x1920), Banner (1200x628).	$900.000	6	$5.400.000

	referencias con 3 adaptaciones.				
B.7-10	**Piezas FAQ - preguntas frecuentes** Tarjetas gráficas con respuestas a preguntas frecuentes de aspirantes: inscripción, programas, costo, requisitos. Formato carrusel e individual.	PNG. Carrusel Instagram hasta 10 tarjetas, 1080x1080 px por tarjeta.	$700.000	4	$2.800.000
B.11-18	**Piezas de convocatoria** Gráficas de llamado a inscripción para el ciclo de admisiones: feed, Story, WhatsApp y banner web. Incluyen fecha de apertura, programas y enlace. 2 referencias creativas, 4 adaptaciones c/u.	PNG, AI. Feed (1080x1080), Story (1080x1920), Banner (728x90).	$450.000	8	$3.600.000
B.19-26	**Fichas de programa académico** Una pieza por programa activo: nombre, área, duración, perfil de egresado y diferencial de gratuidad. Para redes y descarga en web.	AI apaisado digital (PDF), PNG 1200x628, AI editable. Hasta 8 programas.	$350.000	8	$2.800.000
B.27-30	**Material para stand y feria educativa** Gráficas para stand de UniEspinal en ferias, colegios y eventos: back-drop, roll-up, banner portátil y pieza para mesa. Artes finales para gran formato.	PDF print-ready alta resolución. Back-drop 2.5x3 m, Roll-up 80x180 cm, AI editable.	$2.400.000	1	$2.400.000
B.31-32	**Brochure institucional UniEspinal** Documento de presentación formal para rectores de colegios, orientadores y aliados. Comunica historia, oferta, gratuidad e información de contacto. Dos versiones: digital interactivo e impresión.	PDF digital interactivo. Arte impresión díptico/tríptico carta. AI editable.	$1.500.000	2	$3.000.000
Subtotal B - Gráfica digital (29 piezas en 6 grupos)					**$20.000.000**
C. Video institucional y audiovisual - 10 piezas (Nota: Rodaje de 2 días en El Espinal)					
C.1-2	**Infografías animadas (motion graphics)** Animación de datos clave: historia ITFIP-UniEspinal y cifras de impacto. Sin locución, subtituladas. 15-60 seg cada una.	MP4 H.264 1080p. Con/sin subtítulos (2 versiones por pieza). Feed y Story.	$2.000.000	2	$4.000.000
C.3	**Video motion FAQ** Video animado con	MP4 H.264 1080p. Subtitulado. Vertical	$1.800.000	1	$1.800.000

	respuestas visuales a preguntas frecuentes. Optimizado para reproducción sin audio. 30-60 seg.	(1080x1920) y cuadrado (1080x1080).			
C.4-7	**Videos de convocatoria (motion)** Piezas de llamado a inscripción: 2 versiones cortas (15 seg) y 2 largas (30-45 seg). Textos animados con fechas y programas.	MP4 H.264. Vertical y cuadrado. 2 variantes de audio por pieza (con/sin música).	$1.350.000	4	$5.400.000
C.8	**Video institucional principal - rodaje en campo** Video de 1 minuto que presenta UniEspinal como universidad pública gratuita. Testimonios de estudiantes, instalaciones, mensaje de identidad. Locución en off y música.	MP4, entrega en 1080p. Mezcla de sonido profesional. Con/sin rótulos. Horizontal y vertical.	$6.500.000	1	$6.500.000
C.9	**Testimonial de programa académico** Testimonio de 45 seg con estudiante o egresado seleccionado por UniEspinal. Cámara frontal, b-roll de actividades académicas.	MP4 H.264 1080p. Subtitulado. Horizontal y vertical.	$2.200.000	1	$2.200.000
C.10	**Cortinilla institucional para video** Secuencia de entrada y cierre con identidad UniEspinal para todos los videos institucionales. Entregable de uso libre y permanente para cualquier producción.	MP4 / After Effects editable. Horizontal (1920x1080) y vertical (1080x1920). Duración 3-5 seg.	$1.100.000	1	$1.100.000
Subtotal C - Video institucional y audiovisual (10 piezas)					**$21.000.000**
TOTAL COMPONENTE 1 - Implementación de Identidad Institucional (47 piezas)					**$49.700.000**
COMPONENTE 2: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y LANZAMIENTO					
Estrategia, Producción Publicitaria y Gestión de Campaña - 6 entregables					
D.1	**Estrategia de comunicación** Documento estratégico completo: diagnóstico de comunicación (análisis de públicos, canales y oportunidades), objetivos SMART, mensajes clave por segmento, tono, mapa de medios, calendario editorial e indicadores de seguimiento por fase.	Documento PDF + presentación ejecutiva. Entregado en sem 1-2 para aprobación antes de producción.	$9.500.000	1	$9.500.000
D.2	**Diseño y producción de anuncios publicitarios**	PNG/MP4 en especificaciones Meta	$12.000.000	1	$12.000.000

	Producción de piezas creativas para pauta: 12 piezas digitales Meta/Google/Display, 2 cuñas de radio (30 y 60 seg), 2 artes finales para anuncios de prensa regional.	Ads y Google Display. Cuñas WAV/MP3. Prensa: PDF print-ready.			
D.3	**Activación de campaña digital** Gestión activa de campaña en Meta Ads y Google Ads: configuración, lanzamiento, publicación de piezas en canales institucionales, monitoreo diario y optimización semanal. Durante 3 meses.	Acceso de colaborador a Meta Business Manager y Google Ads de UniEspinal. Reportes semanales.	$6.000.000/mes	3 meses	$18.000.000
TOTAL COMPONENTE 2 - Estrategia de Comunicación y Lanzamiento					**$39.500.000**
TOTAL GENERAL					**$89.200.000**

4.1. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL pagará al CONSULTOR el noventa por ciento (90%) del valor de contrato, en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato.

El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez se suscrita el Acta de Recibo Final de Consultoría y se reciba a satisfacción por parte de la Entidad de la totalidad de los productos.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la entrega del producto a la entidad, previa presentación de la factura o documento soporte, previa entrega a satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, deberá presentar adicionalmente informe de reporte de ejecución del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo del objeto contratado a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde UNIESPINAL consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través del área financiera, adicionalmente, se deducirá del valor las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

5. EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (01) contrato cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de selección. El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutado y terminado, su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberá estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el contrato aportado deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Servicios de publicidad, comunicación estratégica o marketing
- Producción de contenidos, campañas digitales o gestión de medios pagos (Meta Ads, Google Ads o equivalentes)
- Consultoría o dirección de estrategia de marca o posicionamiento institucional.

Esta certificación deberá indicar que el contrato se encuentre terminado al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de

lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Sin embargo, el área construida se tomará en su totalidad.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de selección. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, con los contratos aportados deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Servicios de publicidad, comunicación estratégica o marketing
- Producción de contenidos, campañas digitales o gestión de medios pagos (Meta Ads, Google Ads o equivalentes)
- Consultoría o dirección de estrategia de marca o posicionamiento institucional.

Estas certificaciones y/o actas de liquidación deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Sin embargo, el área construida se tomará en su totalidad.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el caso que las consultorías requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito

por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

 ***NOTA.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

4.4.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de selección. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, con los contratos aportados deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Servicios de publicidad, comunicación estratégica o marketing
- Producción de contenidos, campañas digitales o gestión de medios pagos (Meta Ads, Google Ads o equivalentes)
- Consultoría o dirección de estrategia de marca o posicionamiento institucional.

Estas certificaciones y/o actas de liquidación deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Sin embargo, el área construida se tomará en su totalidad.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD bajo los criterios dispuestos en el artículo 1 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que las consultorías requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar el acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

> *1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*
>
> *2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre*

del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

4.4.1.5 MIPYME

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de selección. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, con los contratos aportados deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Servicios de publicidad, comunicación estratégica o marketing
- Producción de contenidos, campañas digitales o gestión de medios pagos (Meta Ads, Google Ads o equivalentes)
- Consultoría o dirección de estrategia de marca o posicionamiento institucional.

Estas certificaciones y/o actas de liquidación deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Sin embargo, el área construida se tomará en su totalidad.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que las consultorías requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar el acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 3: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 5: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de cuatro (4).

6. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar el siguiente **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** para la ejecución de los trabajos, con el siguiente perfil:

"EN LA CONSULTORÍA A EJECUTARSE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EL EQUIPO DE TRABAJO DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE DISPONIBILIDAD":

Perfil	Formación mínima	Experiencia General	Experiencia Especifica	Dedicación
Director de Estrategia y Comunicaciones	Profesional en Publicidad, Comunicación Social, Mercadeo o afines.	Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 10 años en dirección de estrategia de comunicación, cuentas de agencia o consultoría de marca.	100%
Director Creativo / Conceptualista	Profesional en Publicidad, Comunicación Visual o afines. Con estudios de posgrado en áreas de comunicación, marketing o diseño	Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 8 años en dirección creativa, copywriting estratégico o desarrollo de campañas institucionales o de marca.	60%
Diseñador Gráfico Senior	Profesional o tecnólogo en Diseño Gráfico, Comunicación Visual o afines.	Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Nota: Cuando la disciplina no tenga la obligatoriedad	Mínimo 5 años en producción gráfica institucional o corporativa. Dominio de suite Adobe (Illustrator, InDesign, Photoshop).	80%

		de la expedición de la tarjeta profesional, la experiencia será contada a partir de la fecha de graduación.		
Director Audiovisual / Productor de Campo	Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión, Comunicación Audiovisual, Cine y Televisión o afines.	Mínimo ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años en producción audiovisual institucional o corporativa. Del mismo modo, acreditar haber participado en mínimo un (01) proyecto en dirección de rodaje, edición y producción de contenido para estrategias digitales.	40%
Trafficker / Media Buyer Digital	Profesional en Comunicación Social, Publicidad, Mercadeo o afines. Además, acreditar formación académica complementaria mediante diplomado en Marketing.	Mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 3 años en gestión activa de pauta digital en Meta Ads y Google Ads. Del mismo modo, acreditar haber participado en mínimo un (01) proyecto en optimización de campañas, seguimiento de KPIs y consolidación de reportes de desempeño.	100%

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Carta de compromiso y permanencia.
• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo

mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por el Contratante, Persona Natural, Jurídica y/o Consorcio para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

• Nombre del Contratante
• Nombre de la entidad Contratante
• Nombre e identificación del Contratista
• Cargo desempeñado y/o Objeto del contrato
• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
• Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
• Firma de quien suscribe la certificación.
• Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta

más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Se aclara que al personal que se le exige la Experiencia específica certificada por la entidad contratante, debe presentar la certificación de la entidad que contrató la consultoría, y para contar con la certeza de la existencia de dicho contrato, se deberá adjuntar copia del contrato de consultoría.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable. Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	**78,5**	**78,5**
Propuesta Técnica Metodológica	**50**	
Experiencia adicional	**28,5**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**15**	**20**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20**	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**	
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1**	**1**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**	**0,25**
MIPYME	**0,25**	**0,25**
TOTAL		**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR FACTOR TÉCNICO (78,5) PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 78,5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA – 50 PUNTOS

Se evaluará la calidad y solidez de la propuesta técnica presentada por el proponente, con base en los siguientes subfactores:

SUBFACTOR	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
Enfoque estratégico	**25 Puntos**	El proponente deberá desarrollar cada uno de los cuatro componentes del criterio con el siguiente nivel de detalle, de modo que la evaluación sea objetiva y verificable. En este orden, deberá describir y demostrar su metodología para el diseño de estrategias de comunicación, aportando como evidencia un ejemplo o esquema del proceso que aplica habitualmente, que incluya como mínimo: ✓ Segmentación de públicos objetivo: criterios utilizados (demográficos, psicográficos y/o conductuales), fuentes o herramientas empleadas para caracterizar la audiencia, y metodología de priorización cuando existan múltiples públicos objetivo. ✓ Construcción de mensajes diferenciados por audiencia: metodología de arquitectura de mensaje (incluyendo, si aplica, niveles de conciencia o disposición del público frente al mensaje), y evidencia de cómo un mismo mensaje central se adapta en tono y contenido a distintos segmentos. ✓ Selección y priorización de canales de comunicación: criterios de selección (alcance, costo, afinidad con la audiencia), metodología de mezcla de canales (digital, ATL, BTL) y forma en que dicha mezcla se ajusta según el objetivo de cada fase de la estrategia. ✓ Indicadores de medición por fase: tipo de indicadores según la etapa (reconocimiento, consideración, conversión), frecuencia de medición, y forma en que los resultados retroalimentan ajustes posteriores a la estrategia. Nota: En caso de que se omita o no se aborde de manera adecuada dentro del Enfoque Estratégico, alguno de los ítems atrás enunciados, se restará un (1) punto por cada uno.
Metodología de gestión de pauta digital	**25 Puntos**	El proponente deberá describir y demostrar: ✓ Herramientas de reporte y visualización de datos: plataformas y/o dashboards utilizados para el seguimiento de campañas de pauta digital (Meta Ads, Google Ads y

		herramientas de visualización como Looker Studio o equivalentes), aportando ejemplo o captura de dashboard con datos anonimizados que evidencie, como mínimo: inversión, alcance, costo por resultado y tendencia en el tiempo. ✓ Metodología de optimización: frecuencia de revisión de campañas (diaria, semanal), variables monitoreadas según el objetivo de campaña (costo por lead, CTR, frecuencia, tasa de conversión, entre otras), y criterios de ajuste de inversión y creatividades (reglas de pausa, reasignación de presupuesto entre conjuntos de anuncios, pruebas A/B). ✓ Formato de informe entregado al cliente: plantilla o ejemplo de informe periódico, indicando periodicidad de entrega, campos incluidos (métricas de resultado, análisis cualitativo, recomendaciones) y estructura habitual (resumen ejecutivo y detalle operativo). Nota: En caso de que se omita o no se aborde de manera adecuada dentro de la Metodología de Gestión de Pauta Digital, alguno de los ítems atrás enunciados, se restará un (1) punto por cada uno.

EXPERIENCIA ADICIONAL

La entidad, adicionalmente a la experiencia aportada por cada proponente, asignará máximo (28,5) puntos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

REQUISITO		PUNTAJE 1	PUNTAJE 2	PUNTAJE 3	PUNTAJE 4
Acreditar contratos cuyo objeto o alcance corresponda al servicio de publicidad para el sector educativo	Cantidad de Contratos	1	2	3	4 o más
Puntaje		**22,4**	**24,5**	**26,5**	**28,5**

5.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)

La entidad asignará (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato 17 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para el presente proceso se disminuirán 20 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, lo cual se verificará en el Registro único de Proponentes.

5.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través del sistema de balotas mediante plataforma google Meets.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(*Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015*)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que le proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo, con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, Institucion Universitaria Del Espinal - Uniespinal, realiza la identificación de los riesgos asociados al presente proceso, estipulado su correspondiente tipificación, asignación y mitigación en la matriz anexa.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(*Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015*).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTIA UNICA. La cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas.

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

- **Cumplimiento:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener UNIESPINAL por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato. Los seis (6) meses más corresponden a los cuatro meses de liquidación bilateral estipulado en la norma, más los dos meses de la liquidación unilateral, mientras que el 20% exigido, se justifica en el riesgo que se tiene en la ejecución del contrato, dada la complejidad del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener UNIESPINALpor los perjuicios derivados y ocasionados por un eventual incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro que incluye la puesta en funcionamiento de los mismos, se considera pertinente exigir para este amparo el 10% del valor del contrato.

- **Calidad del servicio:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener UNIESPINAL por los eventuales perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento, por lo tanto, se exigirá el 20% por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

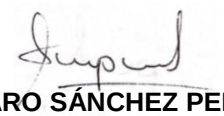
(*Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015*)

La presente convocatoria se encuentra cubierta por el acuerdo comercial suscrito entre Guatemala y Colombia.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	México	Si	No	Si	No
	Perú	Si	Si	Si	No
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	Si	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	No	Si	Si
	Honduras	Si	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No

De conformidad al cuadro de análisis, el presente proceso de selección si está cubierto por el tratado de libre comercio o acuerdo comercial con Guatemala, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 1421 de 2008.

Funcionarios responsables de la elaboración del documento,



AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E)